



**FORMALIZA DESIGNACIONES DE INTEGRANTES QUE INDICA DEL CONSEJO DEL ARTE Y LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL.**

**EXENTA N°**

**2030 24.05.2013**

**VALPARAÍSO,**

**VISTOS**

Estos antecedentes: Memorandos Internos Nos 05-S/1385 y 05-S/1349, ambos del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibidos por el Departamento Jurídico con fechas 10 y 13 de mayo de 2013, respectivamente que solicitan la formalización de las designaciones de integrantes para el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual de los representantes de la actividad audiovisual regional y de los productores de audiovisuales, acompañando para tal efecto acta especial de sesión de constitución de fecha 25 de abril de 2013 y las respectivas cartas de aceptación de los cargos.

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual, señala que su objetivo es el desarrollo, fomento, difusión, protección y preservación de las obras audiovisuales y de la industria audiovisual, así como la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales; y que, para el cumplimiento de estos objetivos, crea al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual.

Que, de acuerdo a su normativa, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, se integra en la forma preceptuada en el artículo 5° de la Ley N° 19.981 y que de acuerdo a la letra l) de dicho artículo, corresponderá a las organizaciones regionales más representativas designar a tres representantes de la actividad audiovisual regional, quienes durarán dos años en sus funciones desde la formalización de su designación mediante el acto administrativo correspondiente.

Que, vencido el plazo de dos años establecido para ejercer el cargo referido, resulta necesaria la realización de un nuevo nombramiento y teniendo presente lo señalado en los artículos 3 y 6 del Decreto Supremo N° 265, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento para la Constitución de este Consejo, en el mes de marzo del presente año, el Ministro Presidente de este Servicio, convocó a los representantes de las organizaciones regionales más representativas de la actividad audiovisual a una sesión especial para designar a los representantes de la actividad audiovisual regional, la cual se llevó a efecto con fecha 25 de abril de 2013.

Que, por otra parte, de acuerdo a la letra i) del artículo 5° de la Ley N° 19.981, también integra el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, un representante de los productores de audiovisuales, en virtud de lo cual la Asociación Gremial de Productores de Cine y Televisión de Chile A.G, en su calidad de entidad de carácter nacional más representativa de dicho sector, designó a don Marcos de Aguirre Hoffa, lo que fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 3.406, de 22 de julio de 2011.



Que, con fecha 12 de abril de 2013 don Marcos de Aguirre Hoffa presentó su renuncia al cargo de Consejero antes señalado, formalizándose dicha dimisión mediante la Resolución Exenta N° 1.532, de 18 de abril de 2013, de este Servicio.

Que, en virtud de lo anterior, la Asociación Gremial de Productores de Cine y Televisión de Chile A.G designó como reemplazante del renunciado a don Felipe Alonso Schuster Pineda.

Que, según dispone el artículo 9 del Decreto Supremo N° 265, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento para la Constitución del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en caso de vacante de algún consejero, el respectivo reemplazante será designado por el tiempo que falte para completar el período por el cual fue designado el integrante que provocó dicha vacante, y en la especie, aquél período finaliza el día 22 de julio de 2013.

Que, en virtud de lo anteriormente señalado, se hace necesario dictar el acto administrativo que formalice las designaciones de los Consejeros antes individualizados.

#### Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo N° 176, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo N° 265, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento para la Constitución del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual; dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** FORMALÍZANSE las designaciones en calidad de integrantes del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° letras l) e i) de la Ley 19.981 sobre Fomento Audiovisual, de las siguientes personas:

- a) **BETINA BETTATI SALVO**, cédula de identidad N° [REDACTED] representante de la actividad audiovisual regional.
- b) **OCTAVIO MENESES AQUEVEQUE**, cédula de identidad N° [REDACTED] representante de la actividad audiovisual regional.
- c) **CRISTIAN VALLE CELEDÓN**, cédula de identidad N° [REDACTED] representante de la actividad audiovisual regional; y
- \* \* d) **FELIPE ALONSO SCHUSTER PINEDA**, cédula de identidad N° [REDACTED], representante de los productores de audiovisuales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** TÉNGASE PRESENTE que las personas individualizadas en las letras a), b) y c) del artículo precedente desempeñarán sus funciones por el periodo de dos años a contar de la dictación de la presente resolución y no percibirán remuneración en el ejercicio de sus funciones.

**ARTÍCULO TERCERO:** TÉNGASE PRESENTE que la persona individualizada en la letra d) del artículo primero, en su calidad de reemplazante de don Marcos de Aguirre Hoffa, cumplirá sus funciones a contar de la tramitación de la presente resolución, hasta el día 22 de julio de 2013, no percibiendo remuneración alguna por el desempeño de su cargo.



**ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE**

**PRESENTE** que los consejeros designados deberán cumplir con las normas de probidad administrativa, velando por ello el Departamento de Fomento de las Artes y las Industrias Creativas, en coordinación con la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual.

**ARTÍCULO QUINTO:** En cumplimiento de

lo previsto en el artículo 48 de la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución, por la Secretaría Administrativa y Documental, en el Diario Oficial.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE** dentro

del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de la total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a la Corporación Cultural Cinematográfica Patagonia Norte, a la Asociación Gremial de Audiovisualistas de Atacama, a la Asociación de Audiovisuales Magallanes, Asociación Gremial de productores Cinematográficos de Chile, a doña Betina Bettati Salvo, a don Octavio Meneses Aqueveque, a don Cristian Valle Celedón y a don Felipe Alonso Schuster Pineda, mediante carta certificada que contenga una copia de esta resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: INFÓRMESE** por el

Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas a la Secretaría Administrativa y Documental, el domicilio de las personas señaladas en el artículo anterior, para efectos que dicha Secretaría dé estricto cumplimiento a las notificaciones ordenadas.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Una vez que se

encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, en la sección "actos y resoluciones", en la categoría "actos con efectos sobre terceros", en la tipología "integraciones de órganos colegiados", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**LUCIANO CRUZ COKE CARVALLO**

**MINISTRO PRESIDENTE**

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

RVS

Resol. 04/314

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual
- Departamento de Administración General
- Departamento Jurídico
- Departamento Recursos Humanos
- Corporación Cultural Cinematográfica Patagonia Norte
- Asociación Gremial de Audiovisualistas de Atacama
- Asociación de Audiovisuales Magallanes
- Asociación Gremial de Productores de Cine y Televisión de Chile A.G
- Betina Bettati Salvo
- Octavio Meneses Aqueveque
- Cristian Valle Celedón
- Felipe Alonso Schuster Pineda